1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	5489
Tipo de Presupuesto Asignado	PROYECTO DE INVERSIÓN	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
Código SSEPI N°	2024680010024	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	21 de noviembre 2024	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA Secretaria de Salud y Ambiente	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de salud y Ambiente	
Tipo de Contrato	Suministro	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El Municipio, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"*

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al *"municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes",* por ello le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes;

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

El artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define a las entidades, servidores y servicios públicos: *"(…) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".*

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso que, *"(…) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (…)"*

Con el Decreto Municipal N° 220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "*Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".*

La Secretaría de Salud y Ambiente, se encuentra organizada en dos grandes áreas: la Subsecretaría de Salud Pública, y la Subsecretaría de Medio Ambiente, las cuales despliegan una pluralidad de actividades encaminadas al cumplimiento de las funciones que asisten a este despacho, con ocasión de los planes, proyectos y las metas tendientes al desarrollo de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública los cuales son: gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, pueblos y comunidades étnicas, población campesina, genero-diversidades, condiciones y situaciones, determinantes sociales de la salud, atención primaria en salud, cambio climático, personal de salud, emergencias, desastres y pandemias, conocimiento en salud pública y soberanía sanitaria.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007, *"la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad."*

El artículo 2° de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que *"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

En cumplimiento de ello, la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas actividades enfocadas en garantizar la calidad de vida de la población bumanguesa, implementando acciones concretas y efectivas mediante las cuales se materialicen los preceptos constitucionales y legales que son de su competencia, se dé consecución a políticas de salud pública y se logré el cumplimiento cabal de sus metas incorporadas en el plan de Desarrollo, así como a cada una de sus dimensiones prioritarias contenidas dentro del Plan decenal de Salud Pública, y de las obligaciones y deberes que asigna la Ley sobre la materia.

Ahora bien, la ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el

elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega a los municipio herramientas importantes para que fortalezcan su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo. El espíritu de la ley orgánica de planeación es fortalecer las instancias de participación como escenarios para democratizar las decisiones, debatir los asuntos públicos, incluir los intereses colectivos y realizar el seguimiento del plan a través del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales.

En ese sentido, mediante el Decreto Municipal 0159 de 2021, se modificó el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos escolares desarrollados mediante la Estrategia General de Presupuestos Participativos; lo anterior con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas, corregimientos y colegios públicos municipales en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos.

Teniendo en cuenta el artículo 5° ibidem, la administración municipal destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integral la Estrategia General de Presupuestos Participativos, un porcentaje equivalente al 5% de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación para la estrategia, de los cuales el 4% se asignará al ejercicio de acuerdos de comuna o corregimientos.

Se entiende por Acuerdos de Comuna o Corregimientos como un ejercicio de participación en el cual se identifican necesidades, se priorizan las necesidades identificadas por la comunidad y se proponen proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad.

Es pertinente mencionar que los proyectos postulados para ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo, deberán ser factibles de realizar, estableciendo metas coherentes, con el tiempo disponible para alcanzarlas y con la capacidad técnica, administrativa, social y financiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante acuerdo de comuna del 5 de julio de 2023, 63 integrantes de la Junta de Acción Comunal del asentamiento Humano Guacamayas, de la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, se reunieron en asamblea de residentes para generar el acuerdo de presupuestos participativos, donde identificaron y priorizaron las problemáticas que aquejan a la comunidad y en ese sentido formularon el proyecto ***"examen visual con lentes incluidos, prótesis dentales y tratamiento odontológico para quien lo necesite"*** aprobado con un total de 41 votos, como acción de solución o mitigación a esa problemática.

4. Proponer acciones de solución o mitigación para estas problemáticas

PRIORIZACIÓN	PROBLEMÁTICA	PROYECTO
1.	Gran número de niños y adultos que estan presentando discapacidades visuales q no cuentan con recursos para adquirir unos lentes.	Examen visual para toda la comunidad y con lentes incluidos
2.	Personas de la tercera edad que necesitan protesis dentales o tratamientos odontologicos y implementos para facilitar su desplazamiento	Proporcionar examen ó tratamiento odontologico, con protesis incluidas y sillas de ruedas o bastones para su movilidad.

5. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal

PROYECTO	NÚMERO DE VOTOS
Proyecto en salud: Examen visual con lentes incluidos, protesis dentales y tratamiento odontologico para quien lo necesite.	41

Alcaldía de Bucaramanga	ACTA ASAMBLEA DE RESIDENTES PARA GENERAR EL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Código: F-DPM-1210-238,37-017
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Abril-18-2022
		Página 5 de 6

LISTA DE PROYECTOS	PROYECTO
PROYECTO PRINCIPAL	Proyecto en salud: Examenes visuales con lentes incluidos y protesis dentales y tratamiento odontologico para quien lo necesite.

Por lo anterior, y de acuerdo a la competencia de la administración municipal a través de la Secretaría de Planeación, encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar los ejercicios; esta dependencia otorga viabilidad técnica, metodológica, económica y financiera del proyecto presentado por la comunidad.

En atención a la naturaleza del proyecto, la Secretaria de Hacienda asigna e incorpora el monto establecido en el presupuesto de rentas y gastos cargado a la Secretaría de Salud y Ambiente para ser ejecutado a través de la línea de acción de enfermedades crónicas no transmisibles.

Dentro de las competencias misionales de la Secretaría de salud y ambiente del Municipio de Bucaramanga, se pretende fortalecer la participación democrática y universal de los habitantes del

municipio, dando cumplimiento del Plan del Desarrollo **BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027,** que cuenta con la línea estratégica: **TERRITORIO SEGURO QUE INTEGRA,** la cual tiene por objetivo reconocer en Bucaramanga el sentido de lo humano como valor estructural, promoviendo el reconocimiento de la diferencia, la equidad, la inclusión social, la adquisición y el fomento de las capacidades necesarias para acceder al bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes en las zonas urbanas y rurales.

Es por ello por lo que para garantizar el cumplimiento de la línea estratégica del plan de desarrollo y el plan de salud territorial, se incluyeron 3 programas:

1. Inspección vigilancia y control.
2. Salud Pública.
3. Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud.

Al interior de estos 3 programas se encuentran las siguientes metas de resultados con su respectivo indicador de bienestar:

METAS DE RESULTADOS			
No	**Meta de Bienestar**	**Línea Base**	**Indicador de Bienestar**
1	Reducir la pobreza multidimensional a 10.2	14.2	Índice de pobreza multidimensional
2	Reducir a 3,7 la tasa de mortalidad general	4,10	Tasa de mortalidad general
3	Reducir a 40,0 la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles.	41,79	Tasa de mortalidad en enfermedades transmisibles (ajustada).
4	Disminuir a 5,0 la tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidio).	5,17	Tasa de mortalidad por lesiones autoinfligidas (suicidios).
5	Mantener el 100% de cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado.	126%	Cobertura de la población afiliada al Régimen Subsidiado

Para dar cumplimiento a las metas de resultado se registraron 14 proyectos los cuales tienen un total 156 actividades que requieren su correcta ejecución y articulación. Dentro de los proyectos registrados por la Secretaría de Salud y Ambiente, se destaca el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS EFECTIVAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y MANEJO INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** identificado a través del BPIN 2024680010024 y es el que soporta técnicamente y financieramente la necesidad del presente proceso contractual identificada como actividad N° 10 denominada: **Ejecutar los acuerdos de presupuestos participativos de barrio y/o vereda en lo referente a prótesis dentales y lentes;** y que posee la asignación presupuestal programada.

El Municipio de Bucaramanga, se acoge los lineamientos de articulación, coordinación, cooperación y participación de todos los interesados, para la formulación e implementación de

planes y estrategias que resuelvan las necesidades de los ciudadanos, conforme al propósito misional de la Entidad.

POBLACIÓN IDENTIFICADA Y REPORTADA:

Según la proyección realizada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en el año 2024[1], la población perteneciente al asentamiento GUACAMAYAS corresponde a:

RANGO DE EDAD / AÑOS	PERSONAS
0 - 9	59
10 - 19 Años	68
20 - 29 Años	54
30 - 39 Años	63
40 - 49 Años	28
50 - 59 Años	24
60 - 69 Años	8
70 - 79 Años	4
80 - 89 Años	3
TOTAL	**311**

Que la población mencionada anteriormente será la beneficiada del presente proyecto siempre y cuando en la evaluación realizada por el profesional se ordene adelantar el tratamiento según corresponda a la naturaleza del proyecto.

CRITERIOS PARA OPTAR AL BENEFICIO DEL PROYECTO:

1. Residir en la comuna 8 asentamiento GUACAMAYAS, aportando el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga, en cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a. Documento de Identidad
 b. Carta de constancia de residencia expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal
 c. Estampilla para certificados del Municipio de Bucaramanga adquirida en la Casa del Libro.
 d. Recibo Público Domiciliario

2. Que el beneficiario de la comunidad asista a la cita de evaluación por optometría que se programará y brindará en el marco de este contrato.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/lista-de-resultados-de-busqueda?q=poblaci%C3%B3n

3. Que en la evaluación visual sea diagnosticado con una enfermedad o alteración visual, de conformidad con La Clasificación Internacional de Enfermedades 11 (2018), así:

- **Deficiencia de la visión de lejos:**
 - **Leve:** agudeza visual inferior a 6/12
 - **Moderada:** agudeza visual inferior a 6/18
 - **Grave:** agudeza visual inferior a 6/60
 - **Ceguera:** agudeza visual inferior a 3/60

- **Deficiencia de la visión de cerca:**
 - Agudeza visual de cerca inferior a N6 o N8 a 40cm con la corrección existente.

NOTA. El incumplimiento de alguno de los anteriores requisitos excluye a la persona de ser beneficiario del proyecto.

En virtud de lo anterior, el Municipio requiere la provisión de lentes, monturas y servicios de optometría que no se encuentren cubiertos por el plan de beneficios en salud, con el propósito de cumplir con el proyecto elegido mediante voto popular por la comunidad del asentamiento Guacamayas, perteneciente a la comuna 8 del Municipio de Bucaramanga, en el marco del programa de presupuestos participativos.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, A PARTIR DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN VISUAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO EN SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO GUACAMAYAS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ELEGIDO POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	**85000000** Servicios de Salud	**85120000** Práctica médica	**85121700** Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	**85121702** Servicios de optómetras
F Servicios	**85000000** Servicios de Salud	**85110000** Prevención y control de enfermedades	**85111600** Prevención y control de enfermedades no contagiosas	**85111611** Servicios de prevención o control de enfermedades oculares
E Productos de Uso Final	**42000000** Equipo Médico, Accesorio y Suministros	**42140000** Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	**42142900** Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	**42142901** Anteojos
E Productos de Uso Final	**42000000** Equipo Médico, Accesorio y Suministros	**42140000** Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	**42142900** Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	**42142902** Lentes para anteojos
E Productos de Uso Final	**42000000** Equipo Médico, Accesorio y Suministros	**42140000** Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	**42142900** Corrección de la visión o gafas cosméticas y productos relacionados	**42142903** Monturas para anteojos

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual

El contratista deberá garantizar el suministro de bienes y servicios del presente objeto contractual de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y componentes mínimos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EVALUACIÓN VISUAL			
1	Servicio de evaluación visual con campaña educativa personalizada sobre cuidado visual.	UNIDAD	1
LENTES			
2	Monofocal Cr-39 sin tallar/Tto AR	PAR	1
3	Monofocal Cr-39 tallado/Tto AR	PAR	1
4	Monofocal Policarbonato sin tallar/Tto AR	PAR	1
5	Monofocal Policarbonato tallado Tto AR	PAR	1
6	Bifocal Cr-39 Sin tallar/Tto AR	PAR	1
7	Bifocal Cr-39 tallado/Tto AR	PAR	1
8	Bifocal Policarbonato Sin Talla/Tto AR	PAR	1
9	Bifocal Policarbonato Tallado/Tto AR	PAR	1
10	Lente Progresivo tallado/Tto AR	PAR	1
11	Lentes Monofocal tallado alto índice Rangos esferas - 10 +10 hasta cilindros -	PAR	1

	6/Tto AR		
MONTURAS			
12	Montura niño especial para cada edad (acetato, monturas TR-90, Aluminio y/o metal)	UNIDAD	1
13	Montura adulto (acetato, monturas TR-90, Aluminio y/o metal)	UNIDAD	1
ESTUCHE			
14	Estuche para Gafas y paños en microfibra: Estuche duro en material resistente para hombre y mujer.	UNIDAD	1

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDAD 1. EVALUACIÓN VISUAL:

- Se realizará evaluación visual con el propósito de determinar los defectos de refracción (Miopía Hipermetropía, Astigmatismo), Baja Visión y Ambliopía de la población objeto.

- Se llevará a cabo por un profesional en Optometría y deberá tener en cuenta las directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la Salud, para cada etapa de la vida, establecidas en el anexo técnico de la Resolución No. 3280 de 2018.

- Se realizará de manera presencial e individual en el asentamiento Guacamayas y tendrá una duración de 15 minutos por paciente.

- Durante la evaluación visual, el contratista se deberá dar una campaña educativa a cada persona sobre la promoción a la salud visual. Se entregarán folletos o publicidad de promoción de salud visual. Los gastos de papelería y material deben ser cubiertos por el contratista.

ACTIVIDAD 2. ENTREGA DE LENTES Y MONTURAS:

- Los lentes y monturas serán entregados con su respectivo paño y estuche, a las personas que lo requieran de conformidad con lo determinado por el optómetra.

- El plazo máximo de entrega será de cinco (5) días calendario contados a partir de la orden del optómetra.

- Los lentes suministrados deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica y así mismo, deberán contar con

	registro sanitario INVIMA. **<u>ACTIVIDAD 3. CONSULTA CONTROL DE OPTOMETRÍA</u>** • Se llevará a cabo un único control para pacientes que lo requieran, conforme al criterio del optómetra. • La consulta de control se realizará cinco (5) días calendario después de la entrega de los lentes. **NOTA.** Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de **bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem**, de modo que las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el **valor unitario de cada ítem**. El oferente aceptará el contrato por el **100% del presupuesto oficial**, comprometiéndose a suministrar los bienes y servicios conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de cada ítem podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose a las necesidades reales durante el periodo de ejecución.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
<u>3.3</u> Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos	
Teniendo en cuenta el monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2024 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2024 es de $1.105.000.000, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la Entidad es por valor de $110.500.000.	

A razón de lo anterior, y considerando que la cuantía del contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del margen designado, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que señala:

> *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
>
> ***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

Por su parte, se tiene de presente lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad*

Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta para los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.* *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."*

Parágrafo. *Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*"

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la	El valor total del contrato es de **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000),** el cual fungirá como bolsa de recursos

justificación del mismo.	agotables a razón de los bienes y servicios demandados en la ejecución del futuro contrato y el valor unitario de estos. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar. En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final por grupo que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso. **NOTA 1.** Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de **bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem**, de modo que las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el **valor unitario de cada ítem**. El oferente aceptará el contrato por el **100% del presupuesto oficial**, comprometiéndose a suministrar los bienes y servicios conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de cada ítem podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose a las necesidades reales durante el periodo de ejecución. **NOTA 2.** Teniendo en cuenta que la adquisición se realizará mediante la modalidad bolsa agotable, la Entidad no tendrá en cuenta las propuestas cuyo valor exceda el valor máximo promedio para los correspondientes ítems de conformidad con lo establecido en la anterior tabla y el estudio del sector, o cuando no cumpla con las características técnicas solicitadas. **NOTA 3.** El valor promedio o de referencia de cada ítem fue calculado a través de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado, el cual forma parte integral del presente proceso. La Entidad no cancelará valor superior a los promedios establecidos en las especificaciones del bien y que se encuentran consignado en el consolidado de cotización del análisis del sector y mercado.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de

	Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: • Rubro: *2.3.2.02.02.009.1905023.4831204.242.289 – Servicio de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes por valor de* **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($164.395.205)**. Fuente de Financiación: Ingresos Corrientes de Libre Destinación Participativos. *Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024 según consta en certificación anexa a este estudio.*
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: Mediante pagos parciales de conformidad con los suministros realizados conforme con los precios unitarios ofertados**,** que serán cancelados previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, informe de ejecución debidamente soportado, certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales,

municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

CONCEPTO DESCUENTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO UIS	2.2% INCLUIDA LA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PRO HOSPITAL	2.2% INCLUIDA DIGITALIZACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO ANCIANO	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SIN IMPORTAR VALOR DEL CONTRATO
ESTAMPILLA MUNICIPAL PRO CULTURA	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SOLO APLICA PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR A 15 SMMLV

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige al interesado en participar en el proceso de selección, desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato de suministro de tracto sucesivo en caso de resultar adjudicatario de este.

Apoderados:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.**
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

3. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**
 a. **Personas Naturales:** Acreditarán la existencia y representación legal por medio de su cédula de ciudadanía o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, el cual tendrá una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 b. **Persona Jurídica:** Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extrajera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

		Este certificado debe cumplir con lo siguiente: **a. Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DIAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. **b. Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. **c. Objeto Social:** El objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural proponente y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la capacidad jurídica. **d. Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la Propuesta y para firmar el contrato. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **e.** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha

autorización por el valor estimado del Acuerdo (y no sólo por el monto de su participación).

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA OFERTAR Y CONTRATAR. En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

a. Mediante documento suscrito por todos los integrantes del proponente plural, deben expresar su intención de conformar el proponente plural y acreditar la existencia de este clasificándolo en Unión Temporal o Consorcio.

b. Deberá acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Documento consorcial, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La

sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

g. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

6. **MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación expedida por el proponente o su representante, en el cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7. **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

 a. Personas Jurídicas:
 El proponente persona jurídica deberá presentar el Formato Anexo 3 suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo a los requerimientos en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato.

b. Personas Naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar en la herramienta tecnológica (RUAF, ADRES, etc) que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social o autoridad competente, la información referente al Sistema General de Seguridad Social, ello en atención al artículo 24 del Decreto 2106 del 2019, modificatorio del parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el paz y salvo y cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, respecto de los aportes de sus empleados o personal a los Sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y parafiscales como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada por quien la suscriba.

c. Proponentes plurales:

Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los literales anteriores.

8. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** A La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

 El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Aportar De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

10. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES POLICÍA NACIONAL.:** Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

 El oferente interesado podrá allegar certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

 Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11. **VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE INFRACCIONES O MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016. CÓDIGO DE POLICÍA Y CONVENIENCIA**. Ningún proponente o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar en mora con el pago de infracciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de

Colombia de acuerdo con el articulo 183 la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

El oferente deberá Aportar el Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC Ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia), expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

12. **CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo “Empresa o entidad consultante” debe escribir ALCALDIA DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes.

13. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM:** En virtud de la Ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

		Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural. 14. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO):** El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el formato de compromiso anticorrupción debidamente suscrito en original. 15. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- (RUT):** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
	3.5.1.2 Experiencia	EL PROPONENTE deberá acreditar experiencia hasta con TRES (03) contratos, ejecutados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el servicio de optometría y/o servicio de oftalmología y/o el suministro y/o venta de lentes y monturas. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de

		la respectiva acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación y se pueda extractar la información de los literales a. al h. del presente numeral. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE. **CRITERIOS DIFERENCIALES** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio fija la siguiente experiencia como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia: El proponente que cuente con la calidad de Mipyme, podrá acreditar la experiencia con hasta CINCO (5) contratos, ejecutados y liquidados, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el servicio de optometría y/o el suministro y/o venta de lentes y monturas. La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial del proceso de contratación expresado en SMMLV. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

		1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente.
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	**No Aplica**
	3.5.1.4 Capacidad Organización	**No Aplica**
	3.5.1.5 Capacidad Residual	**No Aplica**
	3.5.1.6. Requisitos de orden técnico	**A. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.** Para la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar el siguiente equipo de trabajo conforme a los siguientes perfiles y disponibilidad mínima. El cual no podrá cambiarse durante la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la entidad estatal:

PERSONAL	CANTIDAD	IDONEIDAD	EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN OPTOMETRÍA	2	Título profesional en optometría con tarjeta profesional y registro en el ReTHUS vigente.	Deberá acreditar experiencia profesional de mínimo tres (3) años.
AUXILIAR TÉCNICO DE APOYO	1	Formación técnico laboral como Auxiliar de Enfermería o técnico de apoyo en salud; con registro en el ReTHUS vigente.	Deberá acreditar mínimo un (1) año de Experiencia laboral en las áreas de optometría u oftalmología.

Nota 1: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar en su expresión de interés: copia de la cédula de ciudadanía, las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios (diploma o acta de grado, matrícula profesional) y experiencia solicitada en este proceso. Así como antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia del recurso humano deberá aportarse la copia del contrato, su respectiva acta de liquidación o una certificación expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información verificable: 1) Información del Contratante 2) Información del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato 4) Fecha de inicio del contrato 5) Fecha de terminación del contrato.

B. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombiano y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de seguridad Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores públicos y privados, trabajadores dependientes e independientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral las administradoras de riesgos laborales y demás que fueron determinados mediante el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo anterior, el oferente podrá acreditar el requisito de alguna de las siguientes formas:

a) El proponente podrá presentar certificación o constancia en la cual se acredite la implementación o desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) con valoración aceptable por parte de la ARL, que atienda los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; o

b) El proponente podrá presentar el Sistema de Gestión de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda a los lineamientos técnicos, establecidos en el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante. Para esta opción, el documento que allegue donde se consigne el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá encontrarse avalado por

especialista, o profesional o tecnólogo o técnico, en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional o áreas afines, adjuntando para el efecto el soporte académico idóneo (Diploma o acta de grado) de quien avala y donde se demuestre el cumplimiento de esta exigencia, también se acompañará de la respectiva licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional emitida por la Secretaría de Salud Departamental o autoridad competente, conforme a la Resolución 312 del 2019 del Ministerio del Trabajo, Resolución 754 de 2021 y Resolución 1151 de 2022, así como la demás normativa aplicable vigente.

NOTA 1. El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe permanecer vigente y debidamente implementado durante todo el período de ejecución del contrato. Para el caso de los proponentes plurales, el presente requisito debe ser acreditado por el proponente al cual se encuentre vinculado o adscrito el personal del trabajo ofertado, lo cual, se verificará con los respectivos soportes.

C. HABILITACIÓN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD – REPS.

De conformidad con la Resolución 3100 de 2009, el proponente deberá allegar la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, la cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato. La Entidad verificará el cumplimiento de este requisito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, donde mínimamente se evidencie que cuenta con el servicio de optometría habilitado, que no posee sanciones y que al menos cuenta con una sede o instalación habilitada en el Área Metropolitana de Bucaramanga, esto último, se solicita considerando los tiempos de ejecución del contrato a adjudicar, y que los beneficiarios residen allí, de igual forma para garantizar la atención rápida y oportuna ante cualquier reclamo o solicitud del Supervisor y de los beneficiarios.

D. CERTIFICADO DE PROVEEDOR FABRICANTE.

El proponente deberá contar certificado de proveedor con un laboratorio de lentes oftalmológicos, el cual deberá cumplir con el reglamento técnico estipulado en el Decreto 1030 de 2007.

El Laboratorio de lentes deberá contar con los certificados de capacidad de producción, adecuación y dispensación de los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

E. EQUIPOS BIOMÉDICOS.

		Para el correcto suministro de los servicios, el proponente deberá contar con los siguientes equipos biomédicos: 1. Unidad de refracción. 2. Equipo básico de refracción que cuente con los siguientes elementos: estuche de diagnóstico con oftalmoscopio directo y retinoscopio. 3. Set de prismas sueltos 4. Foropter o Caja de Prueba Montura de prueba 5. Test o pruebas de valoración cromática y de estereopsis. 6. Lensómetro Manual 7. Reglilla Milimétrica 8. Parche pirata 9. Lámpara de Hendidura 10. Auto proyector de Optotipos – Optotipos convencionales para la determinación de la A.V en Visión lejana con sistema adecuado de iluminación Optotipos para la determinación de la A.V en visión próxima. 11. Si ofrece lentes de contacto: Caja de pruebas de lentes de contacto, reglilla diamétrica, disponibilidad de medidor de curvas de bases de lentes rígidos, transiluminador o linterna. Para la acreditación de los equipos biomédicos, el proponente deberá entregar copia del Registro INVIMA de cada equipo y certificar la calibración de los mismo, como mínimo una vez al año. **F. UNIDAD MÓVIL.** En aras de garantizar la participación de la comunidad en el proyecto, la evaluación visual se debe realizar en el asentamiento humano Guacamayas, por tanto el proponente deberá contar con una (01) unidad móvil dotada con equipos biomédicos (descritos en el ítem anterior) para optometría y planta eléctrica propia, la cual debe estar inscrita y habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y adicionalmente, deberá contar con servicio habilitado de prestación de servicio de salud extramural. Además de lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente documentación: - Tarjeta de propiedad. - Constancia de la revisión técnico-mecánica y de gases vigente. - Soporte de SOAT vigente. - Registro fotográfico de la Unidad Móvil.
	3.5.1.7. Otras Considerac	**A. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población de extrema pobreza, desplazados por la violencia,**

	iones respecto de los Requisitos Habilitantes	**personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:** La Secretaría de Salud y Ambiente, delegada para la planeación contractual del presente proceso de contratación en la que funge como Oficina Gestora; determinó en el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numeral 7, ley 80 de 1993, el artículo 2° del parágrafo 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que tiene como finalidad cumplir con el principio general de planeación en material contractual, que no es conveniente para la presente contratación aplicar las medidas de Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 del 2021 y de acuerdo con los que mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes podría ser objeto de este incentivo, puesto que no es viable permitir que sean suministrados por personas que reúnan las calidades determinadas por la norma en comento, esto debido a la naturaleza y especificaciones técnicas de los lentes y monturas y los servicios de optometría a contratar, junto con los demás insumos médicos conexos que llegue a emplear el futuro adjudicatario para el cumplimiento del contrato, ya que por sus características técnicas se amerita que cuente con personal cualificado para la adecuada atención de los beneficiarios, verbigracia, dada la aplicación de protocolos médicos y de bioseguridad, puesto que durante el desarrollo contractual pueden llegar a interactuar con componentes químicos y biológicos que requieren un especial cuidado, necesitándose de una formación académica y experiencia relacionada, así mismo, los proponentes deben contar con los permisos y habilitaciones de ley emitidas por las autoridades sanitarias, verbigracia, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) la prestación del servicio de optometría tanto en la sede como en la unidad móvil, la inscripción en el RETHUS del personal, las certificaciones emitidas por el INVIMA del equipo de optometría, haciendo que todo ello no sea compatible un personal y demás equipo cualificado en campos de la ciencia, para evitar riesgos a la salud humana de los pacientes y evitar incumplimientos del futuro contrato. **B. Fomento a los emprendimientos y empresas de mujeres.** Se aclara que, por el tipo del proceso de contratación que corresponde a la modalidad de selección por mínima cuantía, no resultan aplicables los criterios diferenciales del Sistema de Compras Públicas, de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 para emprendimientos y empresas de

		mujeres, por no tratarse de un proceso de licitación pública, ni selección abreviada de menor cuantía, ni concurso de méritos, en virtud de lo establecido por el legislador. **C. Libreta militar o situación militar definida:** Se omitió la exigencia a los proponentes de aportar libreta militar o acreditar dicha situación a la persona natural o representante(s) legal(es) de género masculino menores de cincuenta (50) años, por cuanto dicho requisito según el inciso 1 del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, solo es aplicable cuando: "La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público." Así las cosas, al tratarse de un contrato de suministro, la naturaleza del mismo no configura el supuesto de hecho exigido por la norma, referente a la celebración de contratos de prestación de servicios con persona natural.
3.5.2. Factores de Evaluación		El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el **MENOR PRECIO,** siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta		En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo		
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.		

3.7 Garantías

En aras de garantizar los posibles riesgos que se puedan generar y garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato a favor del MUNICIPIO, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO con los siguientes amparos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual podrá ser:

1. Póliza de seguros
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía Bancaria.

La garantía deberá cobijar los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			X	X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio		X		X		20%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con lassiguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro dela póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej.Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo a lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

Respecto a lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en noviembre de 2021, actualizó el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos contratación (CCE-EICP-MA-03) y estableció en ella que lasen cumplimiento de la anterior disposición normativa, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus procesos de contratación si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al proceso de contratación en cuestión y en caso tal de que le sean aplicables, se deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

En este sentido, se siguió la metodología propuesta en la guía para verificar si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial, a saber:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad cubierta (Nivel municipal)	Valor del proceso es superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso está cubierto por acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	No aplica	NO
	México	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Perú	SI	SI	NO	No aplica	NO
Canadá		SI	NO	NO	No aplica	NO
Chile		SI	SI	NO	No aplica	NO
Corea		SI	NO	NO	No aplica	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	No aplica	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	No aplica	NO
México		SI	NO	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	No aplica	NO
	Honduras	SI	NO	NO	No aplica	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	No aplica	NO
Israel		SI	NO	NO	No aplica	NO
UK e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	No aplica	NO
CAN (Acuerdo 439) *		SI	SI	SI	NO	SI

* Si bien no es un acuerdo comercial en sí, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

Visto lo anterior, se concluye que el presente proceso de contratación estaría cobijado por el Acuerdo 439 de 1998 frente al tema de acuerdos comerciales, lo que implica que el municipio deberá dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos.[2]

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Elaborar y presentar al Supervisor del contrato para aprobación, un plan de trabajo con el cronograma que incluya descripción de la actividad, fecha, hora y responsable de actividades a desarrollar para darle cumplimiento al alcance contractual. **2.** Disponer de los equipos y el personal necesario para que las actividades de evaluación visual se realicen en el asentamiento Guacamayas. **3.** Asignar citas para la evaluación visual y realizar llamadas a las personas beneficiarias del proyecto de conformidad con el listado entregado por el supervisor. **4.** Realizar el examen visual por parte del optómetra con el fin de identificar los problemas visuales y realizar su respectivo diagnóstico. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá entregar la planilla de asistencia debidamente firmada por el ciudadano. **5.** Entregar a los beneficiarios que lo requieran los lentes y monturas, junto con su respectivo paño y estuche, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a partir de la emisión de la orden del optómetra. Para demostrar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá proporcionar un comprobante de recepción firmado por cada beneficiario, así como un registro en la historia clínica correspondiente. **6.** Disponer de equipos biomédicos especializados en óptimas condiciones para asegurar una evaluación y diagnóstico precisos. **7.** Disponer del personal mínimo requerido idóneo según lo solicitado por la Entidad, así como de los demás elementos, materiales e insumos que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **8.** Diseñar, elaborar y entregar el material educativo (guía, de cuidado de la salud visual y cuidado de los lentes) los cuales deben ser suministrados a cada una de las personas valoradas. **9.** Realizar por parte de un profesional en optometría una campaña educativa sobre el cuidado de la salud visual dirigida a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas. **10.** Llevar a cabo una consulta de control a los pacientes que lo requieran conforme al criterio del optómetra. **11.** Elaborar y entregar los informes de ejecución acompañados de los soportes respectivos (listados de asistencia, soportes de entrega de insumos a los asistentes, hojas de vida del personal que realiza el proceso, registros fotográficos, relación de lentes entregados por ciudadano y demás evidencias que sean consideradas como soporte de ejecución).

	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: **1.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. **2.** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago **3.** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato **4.** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la vigencia fiscal 2024.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato serpa de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la suscripción de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si el contratista no se presentare para efecto de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* ***PARÁGRAFO .** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."* Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido ($532.338.092), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES. En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone:

	"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* ***PARÁGRAFO 1.*** *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***PARÁGRAFO 2****. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***PARÁGRAFO 3.*** *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."”* De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación

	pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del

	proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Alcalde Municipal, mediante el Decreto Nº 220 del 09 de junio de 2020, en su "ARTÍCULO PRIMERO indica "DELEGACION: Delegar en el titular del cargo o quien haga sus veces, Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
4.9 Anexos	**1.** Banco de Proyectos. **2.** Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4.** Estudios del Sector Económico **5.** Requerimiento Técnico **6.** Matriz de Riesgo **7.** Acta acuerdo de comuna del 5 de julio de 2023
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Salud y Ambiente concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS, A PARTIR DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN VISUAL, CON EL OBJETIVO DE OPTIMIZAR LAS PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO EN SALUD VISUAL EN LA COMUNIDAD DEL ASENTAMIENTO GUACAMAYAS DE LA COMUNA 8 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO ELEGIDO POR VOTO POPULAR EN EL PROGRAMA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS."**
FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**
NOMBRE:	**CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA**
CARGO:	**SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE**

PROYECTÓ ASPECTOS TÉCNICOS: SARA BOADA RIVERA – CPS REF ECNT - **ORIGINAL FIRMADO**
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS: JERSSON LUIS GRANADOS – SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA - **ORIGINAL FIRMADO**
PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARÍA LUCÍA DURÁN – ABOGADA CONTRATACIÓN - CPS SSYA - **ORIGINAL FIRMADO**
REVISÓ Y APROBÓ ASPECTOS JURIDICOS: PAULA QUITIAN - ABOGADA CONTRATACION - CPS SSYA - **ORIGINAL FIRMADO**

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	3	3	Bajo	Entidad Estatal	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato	3	3	6	alto	Sí	Entidad Estatal	Al elaborar los documentos precontractuales	Al finalizar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Nuevos impuestos, gravámenes, Disponibilidad de capital, emisiones de deuda	Desequilibrio económico	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	Revisión de proyectos de ley en curso.	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Al elaborarse el proyecto	Al terminar la etapa precontractual	Reunión de comité interdisciplinario	Cuando se presente el evento.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	Establecer en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y seguimiento por parte del supervisor designado.	1	4	4	Bajo	Sí	Contratista – Supervisor Designado	Al momento de suscribir el contrato	Al momento de suscribir el acta de entrega a satisfacción	Seguimiento estricto por parte del supervisor	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en los bienes suministrados	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Entidad	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	Al momento de suscribir el acta de entrega a satisfacción	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento	Mensual
4	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato		n/a	Con cada contrato que se suscriba

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	1	1	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución	Liquidación del contrato	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta	En cada contrato que se suscriba
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	3	2	5	Medio	Contratista	Transferir el riesgo	1	1	2	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato.		Transferir el riesgo	En cada contrato que se suscriba

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	General	Externas	Ejecución	Ocupacional	Ineficacia y falta de calidad del contratista en la Ejecución del contrato por falta de personal o por falta de competencia, por adopción de procesos deficientes u otros factores similares	Efecto directo en los impactos del programa e insatisfacción de la comunidad.	3	3	4	Bajo	Contratista	Supervisores permanente en el que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada actividad contractual	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	Desde el perfeccionamiento del contrato	Por el plazo de ejecución	Informes de supervisión para verificar que el contrato se esté	Mensual o bimensual según entrega de informe de gestión.
8	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el proponente no firme el contrato o lo firme tardíamente	Retraso en la contratación y en consecuencia retraso en las funciones misionales de la entidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Requerir al proponente para que suscriba el contrato	1	3	4	Medio	Sí	Entidad Estatal	Inmediato	Una vez se haya firmado el contrato	Seguimiento por parte de la oficina gestora para la firma del	Diario

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf